

BOLETIN OFICIAL DE LA
ZONA DE PROTECTORADO
ESPAÑOL EN MARRUECOS

Número 33

AÑO XXI

ALBERTO DEL VALLE

ZONA DE PROTECCIÓN

ESPAÑA

Elaborado

1987

INDICE

	<u>Páginas</u>
DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN ESPAÑOLA.—Ministerio de la Guerra.—Decreto nombrando Jefe de la Circunscripción Oriental de nuestra Zona de Protectorado en Marruecos al General de Brigada D. Manuel Romerales Quintero.....	975
Presidencia del Consejo de Ministros.—Dirección general de Marruecos y Colonias.—Orden nombrando a D. Ricardo de Pro y Hurtado, Secretario de la Audiencia Provincial de Cádiz, para el mismo cargo en la de Tetuán (Marruecos).....	976
Resultado de concurso.....	976
DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN JALIFIANA.—Decretos visiriales: Nombramientos, reingresos, excedencias, ceses.....	977
Dahir ampliando el artículo 36 del Estatuto general de Funcionarios en el sentido de concesión de cuarenta días de licencia en caso de alumbramiento de los funcionarios femeninos.....	978
Dahir concediendo un suplemento de crédito de 8.500 pesetas para remoción de arenas en Cabo Juby.....	979
Dahir concediendo un suplemento de crédito de 241.465,53 pesetas al título 10, capítulo 5.º, artículo único del vigente Presupuesto...	980
ALTA COMISARÍA DE ESPAÑA EN MARRUECOS.—Secretaría General.—Anuncio de subasta para el suministro de material telegráfico.....	981
Pliego de condiciones generales para el suministro de material telegráfico.	982
Concurso para la construcción de la línea telefónica Nador-Berkaue, desde Nador hasta el Puente Internacional sobre el Muluya.....	986
Inspección de Sanidad.—Concurso para la adquisición de un generador de vapor, tubería y accesorios para completar la instalación de los servicios de esterilización y calefacción del quirófano en el Hospital Civil de Tetuán.....	989
Delegación de Fomento.—Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales vigentes en España para la contratación de las obras públicas, han de regir en la contrata de las obras de reparación y defensa del puente sobre el río Guis, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 55.403,58 pesetas.....	993
Intervención Regional del Rif (Villa Alhucemas).—Anuncio de subasta.	996

Anexo al núm. 33

REGISTRO DE LA PROPIEDAD.—Edicto.....	571
INTERVENCIÓN DE MARINA DE LA REGIÓN OCCIDENTAL.—Edicto.....	572
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.—Edictos.....	572
Cédulas de citación.....	575
Cédulas de notificación.....	581
Cédulas de requerimiento.....	582
Requisitorias.....	583

TARIFAS

Un año de suscripción	18	pesetas.
Número suelto, año corriente	1	—
Número suelto, año atrasado	1,50	—

ANUNCIOS

Una plana	75	pesetas mensuales (tres inserciones.)
Media plana	45	— ídem, íd. —
Una plana portadas	150	— ídem, íd. —
Media plana ídem	75	— ídem, íd. —

ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana	100	pesetas una inserción.
Media plana	50	— ídem íd.
Un cuarto de plana	25	— ídem íd.

Almacenes de Ortopedia "MADRID"

HORTA Y TORRENTS, S. EN C.

LOS MADRAZO, 15, MADRID. — Teléfono 20941

Instrumental Quirúrgico
Apósitos Antisépticos



Mobiliario Clínico
Material de Laboratorio.

Instalaciones de Farmacias, Laboratorios y Clínicas.
Aparatos Ortopédicos, Bragueros, Fajas, Medias para varices
Artículos Higiénico-MEDICALES de goma y caucho.

VENTAS AL POR MAYOR

Proveedores del Parque y Laboratorio de SANIDAD MILITAR, Casas de Socorro, Hospitales, etc.

CASA ALVAREZ

==== MATERIAL CIENTIFICO ====

Representante general para España y sus Colonias de las Casas
E. LEITZ, de Wetzlar, y F. M. LAUTENSCHLAGER
==== (ALEMANIA) ====

Instalaciones completas de Laboratorios, Clínicas, Hos-
pitaes y Centros de Enseñanza. Productos químicos pu-
ros en envases de origen, Colorantes para Microscopia

Exposición y oficinas: MAYOR, 79. - Teléfono 12050

ALMACENES

Mayor, 76; Luzón, 2; Codo, 3, y Plaza del Conde de Miranda, 3
Teléfono 95450

Dirección telegráfica y telefónica: LABORATORIUM

==== MADRID ====

BOLETIN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

Disposiciones dictadas por la Administración Española

Ministerio de la Guerra

DECRETO

nombrando Jefe de la Circunscripción oriental de nuestra Zona de Protectorado en Marruecos al General de Brigada D. Manuel Romerales Quintero.

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar Jefe de la Circunscripción oriental de nuestra Zona de Protectorado en Marruecos al General de Brigada D. Manuel Romerales Quintero, que actualmente manda la primera Brigada de Infantería.

Dado en Madrid a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—*Niceto Alcalá-Zamora y Torres*.—El Ministro de la Guerra, *Vicente Irujo Enguita*.

Presidencia del Consejo de Ministros.

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

ORDEN

nombrando a D. Ricardo de Pro y Hurtado, Secretario de la Audiencia Provincial de Cádiz, para el mismo cargo en la de Tetuán (Marruecos).

Como resultado del concurso celebrado oportunamente, y a propuesta de la Junta de Asuntos Judiciales de Marruecos y Colonias, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha tenido a bien nombrar a D. Ricardo de Pro y Hurtado, Secretario de la Audiencia Provincial de Cádiz, para el mismo cargo en la Audiencia de Tetuán (Marruecos).

Madrid, 17 de Noviembre de 1933.—El Director general, *Plácido A. Buylla.*

Resultado de concurso.

Para general conocimiento se hace público por el presente anuncio que para cubrir la plaza de Interventor-Delegado de esta Dirección en la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos ha sido designado D. Francisco Estévez Jiménez, Jefe de Negociado de tercera clase y de Contabilidad en la Delegación de Hacienda de Ciudad Real.

Madrid, 16 de Noviembre de 1933.—El Director general, *Plácido A. Buylla.*

Disposiciones dictadas por la Administración Jalifiana

DECRETOS VISIRIALES

Nombramientos.

- 17 de Yumada el Auel de 1352 (correspondiente al 8 de Septiembre de 1933).—Nombrando a Sid Mohamed Ben El Hach Ahmed El Nasiri para el cargo de Nader del Habús de Alcazarquivir.
- Idem a Sid Hassan Ben Abd-el-lah El Fasi para el cargo de Fakih de la Nadara del Habús de Alcazarquivir.
- Idem a Sid Mohamed Ben El Marrachi El Kaseri para el cargo de Fakih de la Nadara del Habús de Alcazarquivir.
- 25 de Yumada el Auel de 1352 (correspondiente al 14 de Septiembre re 1933).—Nombrando a Manna El Hasi Bent Namd para el cargo de cocinera de los Hospitales civiles de la Zona, con carácter interino.
- 15 de Rayeb de 1352 (correspondiente al 3 de Noviembre de 1933).—Nombrando a don Salomón J. Bensabat para el cargo de Profesor de hebreo de la Escuela Hispano-israelista de Alcazarquivir.
- 18 de Rayeb de 1352 (correspondiente al 6 de Noviembre de 1933).—Nombrando a Sid Mohamed Ben Ahmed Laaseri Uld Saadia para el cargo de Chej de la fracción de Sebaa Quebail (Ajmas Alto).

Reingresos.

- 6 de Rayeb de 1352 (correspondiente al 26 de Octubre de 1933).—Disponiendo reingrese en el servicio activo el Intérprete de 3.^a Mohamed Jarjor, que se hallaba en situación de excedente forzoso.
- Disponiendo reingrese en el servicio activo el Intérprete de 3.^a don Manuel Matías Oses, que se hallaba en situación de excedente forzoso.
- Disponiendo reingrese en el servicio activo el Intérprete auxiliar de 1.^a don Juan Buerles López, que se hallaba en situación de excedente forzoso.
- 7 de Rayeb de 1352 (correspondiente al 27 de Octubre de 1933).—Disponiendo reigrese en el servicio activo el Auxiliar 2.^o del Cuerpo Administrativo del Protectorado don Alfredo García Valenzuela, que se hallaba en situación de excedente forzoso.

Excedencia.

5 de Rayeb de 1352 (correspondiente al 25 de Octubre de 1933).—Concediendo excedencia voluntaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Estatuto general del personal al Servicio de la Administración de la Zona, al Practicante del Hospital civil de Larache don Alejandro Andrés Calzada.

Ceses.

16 de Yumada el Auel de 1352 (correspondiente al 7 de Septiembre de 1933).—Disponiendo cese Sid Abd-es-selam Ben El Haxmi Taud en el cargo de cobrador de la Nadara del Habús de Alcazarquivir.

— Disponiendo cese Sid Mohamed Ben Abd-el-kader Taud en el cargo de Fakih de la Nadara del Habús de Alcazarquivir.

— Disponiendo cese Sid Ahmed Ben Abd-es-selam Taud en el cargo de Nader del Habús de Alcazarquivir.

3 de Rayeb de 1352 (correspondiente al 23 de Octubre de 1933).—Disponiendo cese don Celestino de Miguel Ceruelo en el cargo de Vigilante de las Aduanas de la Zona, a petición propia.

Dahir ampliando el artículo 36 del Estatuto general de Funcionarios en el sentido de concesión de cuarenta días de licencia en caso de alumbramiento de los funcionarios femeninos.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que en nuestro deseo de conceder preferente atención a cuanto redunde en beneficio del personal al servicio de la Administración de la Zona, y debidamente asesorados por los Organismos competentes, Venimos en disponer lo siguiente:

1.º El artículo 36 del Estatuto del Personal abarcará las licencias que en ocasión de alumbramiento se soliciten por los funcionarios femeninos de la Administración del Protectorado.

2.º Dicha licencia se solicitará por instancia cursada reglamentariamente, a la que se unirá la certificación médica que justifique la necesidad de su concesión.

3.º Se concederá por un plazo de cuarenta días, y no será incom-

patible con los permisos o licencias a que tenga derecho durante el año la solicitante, siempre que en el transcurso de la misma no se ausente de la Zona, a cuyo fin lo hará constar en su petición, acreditando este extremo mediante la certificación del personal facultativo que la haya asistido.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 26 de Rebia-el-Auel de 1352 (correspondiente al 29 de Julio de 1933).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, ampliando el artículo 36 del Estatuto general de Funcionarios en el sentido de concesión de cuarenta días de licencia en caso de alumbramiento de los funcionarios femeninos,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 19 de Julio de 1933.—El Alto Comisario, *Juan Moles*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir concediendo un suplemento de crédito de 8.500 pesetas para remoción de arenas en Cabo Juby.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiéndonos sido expuesta la necesidad de conceder un suplemento de crédito de 8.500 pesetas al título 12, capítulo 5.º, artículo 3.º, "Servicios, deslindes, levantamientos topográficos, estudios y trabajos de ordenación, servicio meteorológico, piscicultura, trabajos de repoblación y contención de dunas, viveros y demás trabajos forestales", para con su importe atender a la continuación de obras de remoción de arenas en Cabo Juby,

Hemos tenido a bien conceder el indicado suplemento que se destinará exclusivamente a atender al gasto de dicha remoción de arenas, en lo que resta de ejercicio económico.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 12 de Rayeb de 1352 (correspondiente al 31 de Octubre de 1933).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, concediendo un suplemento de crédito de 8.500 pesetas para remoción de arenas en Cabo Juby,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 31 de Octubre de 1933.—El Alto Comisario, *Juan Moles*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir concediendo un suplemento de crédito de 241.465,53 pesetas al título 10, capítulo 5.º, artículo único del vigente Presupuesto.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiéndonos sido expuesta la necesidad de conceder un suplemento de crédito de 241.465,53 pesetas al título 10, capítulo 5.º, artículo único del vigente Presupuesto,

Hemos tenido a bien acordar su concesión, entendiéndose que queda distribuído del modo siguiente:

Al concepto "Para abono de la gratificación de Mokademin, Maunin y askaris, al servicio de las Intervenciones, etc."	191.109,78 pesetas.
Al concepto "Para abonar las diferencias de haberes de los Mokademin y Maunin, excedentes de plantilla en 1.º de Enero de 1931 al de askaris, plaza que deben ocupar"	50.355,75 pesetas.
<i>Total</i>	<u>241.465,53 pesetas.</u>

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 20 de Rayeb de 1352 (correspondiente al 8 de Noviembre de 1933).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, concediendo suplemento de crédito de 241.465,53 pesetas al título 10, capítulo 5.º, artículo único del vigente Presupuesto,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 8 de Noviembre de 1933.—El Alto Comisario, *Juan Moles*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Alta Comisaría de España en Marruecos.

SECRETARIA GENERAL

SERVICIO DE TELEGRAFOS

ANUNCIO DE SUBASTA

para el suministro de material telegráfico.

Debiendo procederse a la adquisición del material telegráfico que se especifica en el pliego de condiciones que a continuación se inserta, se advierte al público que se admitirán proposiciones, debidamente reintegradas, en la Inspección de Telégrafos hasta las doce horas del día 2 de Enero de 1934.

Las proposiciones se contendrán en pliego cerrado y lacrado, acompañándose a las mismas los documentos que se detallan en dicho pliego de condiciones. En el anverso del sobre que contenga la proposición se escribirá: "Oferta para suministro de material telegráfico", y firmado por el licitador.

La apertura de los pliegos se verificará en acto público, en la Secretaría General, media hora después de expirado el plazo de admisión

de proposiciones. En este acto serán desechadas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos, devolviéndose los resguardos de depósito y demás documentos a los licitadores que resultaren excluidos.

El Tribunal de admisión estará compuesto por el Excmo. Sr. Secretario General de la Alta Comisaría, por el Cónsul Interventor local en funciones de Notario, el Interventor Delegado de la Dirección General de Marruecos y Colonias en la Secretaría General, el Inspector-Jefe de los Servicios de Telégrafos y un Oficial de dicho Cuerpo, que actuará de Secretario.

En el mismo acto se hará la adjudicación de cada uno de los lotes a favor del mejor postor o postores, adjudicación que será provisional hasta que la apruebe el Excmo. Sr. Alto Comisario.

Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación provisional, se verificará en el mismo acto la adjudicación por pujas a la llana, durante quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación definitiva, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad en su capítulo 5.º

Tetuán, 14 de Noviembre de 1933.—El Secretario general, *Manuel de la Plaza*.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

para el suministro de material telegráfico.

1.º Podrán acudir a la subasta, por sí o por medio de sus representantes legalmente autorizados, los particulares y empresas capacitadas para contratar.

2.º El material telegráfico a suministrar será el siguiente:

Primer lote.

1.800 postes de ocho metros y	}	creosotados.
200 postes de diez metros		

Segundo lote.

150 tirantes rectos.

25 tirantes grandes en X.

150 tirantes medianos en X.

25 tirantes pequeños en X.

50 tirantes planos, tamaño grande, para la sujeción de las X correspondientes.

50 tirantes planos, medianos, para la sujeción de las X correspondientes.

50 tirantes planos, pequeños, para la sujeción de las X correspondientes.

1.000 tornillos para la sujeción de las X a los postes, con sus respectivas tuercas y arandelas.

300 abrazaderas para los tirantes planos.

800 tornillos con sus tuercas y arandelas para las abrazaderas anteriores.

800 tornillos con sus tuercas y arandelas para la fijación de los tirantes planos a las X.

1.000 tornillos para cabezas tornapuntas con sus tuercas y arandelas.

2.000 crucetas.

4.000 bridas de sujeción de crucetas.

2.000 placas de sujeción.

2.000 zapatas de uña de sujeción de placas.

4.000 tornillos de sujeción de placas.

4.000 soportes grandes.

400 soportes especiales para rotaciones.

200 soportes especiales guarda-hilos.

4.600 bridas de sujeción de soportes.

(Cotas y detalles según dibujos hojas números 3 y 4 del documento de planos que obra en la Inspección de los Servicios de Telégrafos, adjunto al pliego de condiciones facultativas.)

3.º Las proposiciones se ajustarán al siguiente formulario:

D....., de nacionalidad....., residente en....., calle de....., núm..... (expresará si comparece en nombre propio o en representación de particular o empresa), enterado del anuncio de su-

basta publicado en el *Boletín Oficial* de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, núm. 33 de 30 de Noviembre de 1933, se compromete a realizar el suministro del material telegráfico incluido en los lotes (se indicarán los lotes) por el precio de ... pesetas (en letra y cifra) (se expresará el precio de cada lote), con estricta sujeción a los pliegos de condiciones generales y facultativas de la subasta. (Fecha y firma.)

4.º A la proposición se acompañarán los siguientes documentos:
Justificación de la personalidad del licitador.

Justificación de haber depositado en el Banco de España (Agencia de Tetuán), en el Banco de Estado de Marruecos o en la Caja de Depósitos de España o cualquiera de sus sucursales, en concepto de fianza provisional, la cantidad de *dos mil* pesetas por el *primer lote* y *dos mil* pesetas por el *segundo lote*, presentando un resguardo por cada lote.

Declaración de que ningún funcionario del Majzén, ni que lo haya sido durante el lapso de los dos años anteriores a la fecha de la proposición, tienen en la Entidad que hace la oferta participación directa, administrativa, económica, técnica ni de mera representación, de acuerdo con lo dispuesto en el Dahir de 21 de Julio de 1929, publicado en el *Boletín Oficial* de la Zona de 1.º de Agosto del mismo año.

5.ª En las proposiciones se expresará el lote o lotes, indicando el precio de cada uno de ellos, no admitiéndose las que no cumplan estas condiciones, y que comprendiendo varios lotes den un precio global para todos.

6.º Los proponentes deberán atenerse en cuanto a las condiciones del material, calidad, etc., al pliego de condiciones facultativas publicado en el *Boletín Oficial* de la Zona, núm. 20, de 25 de Octubre de 1931.

7.º El adjudicatario o adjudicatarios deberán constituir la fianza definitiva, equivalente al *diez por ciento* del precio total en que se haya hecho la adjudicación del lote o lotes, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que se le notifique la adjudicación con carácter definitivo.

8.º Los gastos de publicidad y cualesquiera otro que originen la celebración de la subasta serán de cuenta del adjudicatario, así como

los de personal técnico para reconocimiento en Nador del material de que se trata.

9.º El adjudicatario efectuará la entrega del material en el plazo máximo de *veinte* días contados desde la fecha en que se le haya notificado la adjudicación con carácter definitivo. Dicha entrega se hará en la Estación telegráfica de Nador o en el Almacén que en dicho poblado se le indique, libre de todo gasto y con estricta sujeción a los pliegos de condiciones generales y facultativas de la subasta.

10. El material será reconocido por dos funcionarios técnicos del Servicio de Telégrafos de la Zona, y el adjudicatario facilitará los medios precisos para dicho reconocimiento. El material que no reúna las condiciones facultativas fijadas será, desde luego, desechado sin ulteriores recursos, y si el adjudicatario ofreciese reponerlo dentro del plazo de *diez* días siguientes al rechazamiento, se le autorizará a verificarlo, en la inteligencia de que si el material repuesto tuviese que ser desechado nuevamente se considerará rescindido el contrato, con pérdida de la fianza depositada.

11. Hecha la adjudicación deberá formalizarse el oportuno contrato que, a expensas del adjudicatario, habrá de elevarse a escritura pública.

12. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas o condiciones dará derecho a la rescisión, con pérdida de la fianza.

13. El adjudicatario quedará sometido a la jurisdicción administrativa de la Zona de Protectorado en todas las cuestiones que se susciten respecto a interpretación, cumplimiento, efectos del contrato, rescisión, etc. La Administración de la Zona podrá proceder ejecutivamente contra el adjudicatario, siendo de cuenta de éste todos los gastos que con dicho motivo se originen.

14. Verificada de conformidad la recepción del material servido por cada uno de los adjudicatarios de los diferentes lotes que comprende la subasta, se acordará el pago, por lotes, así como la devolución de la fianza prestada por cada uno de ellos. Si fuese uno solo el adjudicatario, el pago y la devolución de fianza o fianzas se acordará previa la conformidad de la recepción del material de cada lote.

15. Las condiciones facultativas del material de subasta serán las mismas que figuran en las páginas 1.098, 1.099, 1.100, 1.101, 1.102 y

1.103 del *Boletín Oficial* núm. 20, de 25 de Octubre de 1931, de la Zona de Protectorado.

Tetuán, 14 de Noviembre de 1933.—El Secretario general, *Manuel de la Plaza*.

CONCURSO

para la construcción de la línea telefónica Nador-Berkane, desde Nador hasta el Puente Internacional sobre el Muluya.

1.º Se anuncia público concurso ante la Secretaría General de la Alta Comisaría, para la ejecución de una línea telefónica desde Nador hasta el Puente Internacional sobre el río Muluya, en su enlace con la Zona francesa hacia Berkane, de unos ochenta kilómetros de longitud y de dos conductores colgados sobre postes de madera, siguiendo el trazado de la carretera y pista de Nador al Zaío, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas cincuenta y seis mil ciento veinte.

2.º Podrán acudir al concurso, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, los particulares y empresas que tengan aptitud legal para contratar.

3.º Las proposiciones se redactarán en papel sellado de una peseta o en papel común, con póliza de igual clase, y se presentarán en pliego cerrado en la Inspección de Telégrafos, antes de las doce del día 2 de Enero de 1934.

En el anverso del sobre, y firmado por el concursante, se escribirá lo siguiente: "Proposición para el concurso de construcción de una línea telefónica entre Nador y el Puente Internacional sobre el Muluya (enlace a Berkane, siguiendo el trazado de la carretera y pista de Nador al Puente Internacional sobre el Muluya, pasando por el Zaío)".

4.º En las proposiciones constarán de manera clara la cantidad por la que el concursante se compromete a llevar a cabo las obras de "Construcción de una línea telefónica entre Nador y el Puente Internacional sobre el Muluya (enlace a Berkane, siguiendo las proximidades del trazado de la carretera y pista de Nador al Puente Internacional sobre el Muluya, pasando por el Zaío)", ajustándose en un todo al pliego de condiciones del concurso, a las facultativas del pro-

yecto y a las generales vigentes en España para la contratación de las Obras públicas.

En las proposiciones se podrán hacer mejoras en el plazo de ejecución de las obras que se consignan en el pliego de condiciones facultativas del proyecto.

5.º Juntamente con la proposición presentarán descripción detallada de los medios que disponen para realizar la obra objeto del concurso, presentando justificantes que garanticen la existencia de tales medios.

6.º A las proposiciones se acompañarán por separado un documento oficial que acredite la personalidad del concursante y resguardo del depósito provisional de seis mil pesetas, para tomar parte en el concurso, que se constituirá en el Banco de Estado de Marruecos, en la Agencia del de España en Tetuán o en la Caja General de Depósitos de España o en cualquiera de sus sucursales.

7.º Por la Inspección de los Servicios de Telégrafos se dará recibo de las proposiciones, haciendo constar el día y la hora de su presentación.

8.º Por la Inspección de los Servicios de Telégrafos será facilitado para su examen en dicha Dependencia el pliego de condiciones del proyecto, presupuestos y todos los datos correspondientes a la obra a ejecutar, durante el plazo de admisión de proposiciones, en los días y horas hábiles de oficina.

9.º La apertura de pliegos se efectuará públicamente en la Secretaría General de la Alta Comisaría media hora después de expirar el plazo de admisión de proposiciones, ante el Secretario General de la Alta Comisaría, el Cónsul de España en Tetuán en funciones de Notario, el Inspector-Jefe de los Servicios de Telégrafos, el Delegado Interventor de Hacienda en Secretaría General y un funcionario administrativo de los Servicios de Telégrafos que actuará como Secretario.

10. En el plazo de dos días serán examinadas las proposiciones por un Jurado compuesto por el Secretario General de la Alta Comisaría y el Inspector Jefe de los Servicios de Telégrafos, los cuales emitirán su informe, que será elevado al Excmo. Sr. Alto Comisario con la propuesta de adjudicación de las Obras, para que aconseje la publicación del correspondiente Dahir adjudicando definitivamente "La

construcción de la línea telefónica desde Nador al Puente Internacional sobre el Muluya (enlace a Berkane) o declarando desierto el concurso.

11. La Administración se reserva el derecho de rechazar todas las proposiciones o hacer la aplicación a favor de la que considere más conveniente, teniendo en cuenta:

Primero. Las condiciones técnicas de los proponentes.

Segundo. Las de especialización en construcciones telegráficas y telefónicas.

Tercero. Los medios con que cuenta para la construcción.

Cuarto. La cantidad y condiciones económicas en que ofrezcan realizar las obras.

12. Comunicada por la Secretaría General de la Alta Comisaría la adjudicación definitiva de las obras, el adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva de doce mil pesetas y presentarse a formalizar el contrato en un plazo que no exceda de dos días a partir de la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva.

13. Todos los gastos que lleve consigo la celebración del concurso serán de cuenta del adjudicatario.

14. Las obras empezarán dentro del plazo de ocho días, a contar de la fecha en que se comuniquen al interesado la adjudicación definitiva, y deberán terminarse en el plazo de treinta días.

15. La fianza no será devuelta al adjudicatario hasta que se apruebe la recepción y liquidación, cuyo gasto será de su cuenta, y se justifique no haber reclamación contra él por razón de la obra.

16. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones facultativas del proyecto, del de complementarias o de éste, dará derecho a la rescisión del contrato con pérdida de la fianza.

17. El adjudicatario quedará sometido a la jurisdicción administrativa vigente en la Zona en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que si fuera preciso se procederá contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas de la Zona, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

18. El adjudicatario queda obligado a respetar lo dispuesto o lo

que en lo sucesivo se disponga en la legislación obrera de la Zona, sin derecho a reclamación alguna.

19. A las proposiciones acompañarán los concursantes certificación debidamente reintegrada de que ningún funcionario del Majzén, ni que lo haya sido durante el lapso de los dos años anteriores a la fecha de la proposición, tiene en la entidad que hace la oferta participación directa, administrativa, económica, técnica ni de mera representación, de acuerdo con lo dispuesto en el Dahir de 21 de Julio de 1929, publicado en el *Boletín Oficial* de 1.º de Agosto del mismo año.

Tetuán, 14 de Noviembre de 1933.—El Secretario general, *Manuel de la Plaza*.

INSPECCION DE SANIDAD

CONCURSO

para la adquisición de un generador de vapor, tubería y accesorios para completar la instalación de los servicios de esterilización y calefacción del quirófano en el Hospital Civil de Tetuán.

Debiendo procederse a la adquisición de un generador de vapor, tubería y accesorios para completar la instalación de los servicios de esterilización y calefacción del quirófano en el Hospital Civil de Tetuán, se anuncia el presente concurso, que deberá sujetarse a las siguientes

BASES

1.ª Las proposiciones deben presentarse en Tetuán, en la Secretaría General de la Alta Comisaría, Inspección de Sanidad, reintegradas debidamente, en el plazo de veinte días siguientes a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Zona, suscritas por los concursantes o sus representantes legalmente autorizados por poder notarial y acompañadas de un documento oficial que identifique la personalidad del proponente; un resguardo de depósito en el Banco de Estado de Marruecos, Banco de España, Caja General de Depósitos de España o cualquiera de las Sucursales de los mismos, en con-

cepto de fianza provisional de una cantidad igual al 10 por 100 del valor de la oferta, bien sea en efectivo o en papel de la Deuda Pública; una certificación de que ningún funcionario del Majzén, ni que lo haya sido con posterioridad a 1.º de Enero de 1929, tiene intervención directa, administrativa, económica ni de mera representación en la entidad que hace la oferta.

El resguardo del depósito se devolverá a los excluidos del concurso tan pronto como sea éste aprobado por el Alto Comisario.

Los pliegos de oferta vendrán en sobre sellado y lacrado, dirigidos al Excmo. Sr. Secretario General de la Alta Comisaría de España en Marruecos, Inspección de Sanidad, debiendo escribirse al dorso de los mismos, firmado por el proponente, lo que sigue: "Proposición para el concurso de adquisición de un generador de vapor, tubería y accesorios para completar la instalación de los servicios de esterilización y calefacción del quirófano en el Hospital Civil de Tetuán."

En las ofertas se detallarán minuciosamente las características de los aparatos y material ofrecidos, debiendo incluso acompañar diseños y fotografías de los mismos, sujetándose a las exigidas en la siguiente relación, o bien proponiendo otras que estimen convenientes los concursantes.

Aparatos y material objeto de este concurso.

1.º Un generador de vapor capaz de alimentar el servicio de esterilización y calefacción del quirófano, con caldera tipo "Field", de 4m/2 de superficie de calefacción, contruido para una presión normal de tres a cuatro atmósferas y probado hidráulicamente a doce atmósferas.

Las características de dicho generador serán las siguientes: Diámetro del cuerpo cilíndrico, 800 milímetros; altura total, 1.750 milímetros; diámetro del hogar, 660 milímetros; altura del hogar, 1.040 milímetros; veinticuatro tubos "Field", de 60 milímetros de diámetro por 685 milímetros de longitud; diámetro de la chimenea, 180 milímetros.

Irá equipado dicho generador con los siguientes accesorios: un emparrillado completo, un parafuegos, una puerta y marco para la boca de carga, un juego de válvulas de seguridad de palanca, un ma-

nómetro con tubo, sifón y grifo, un juego de grifos de bronce con su cristal para nivel de agua, una válvula de paso de vapor, una toma o grifo para vaciar, dos grifos de prueba, una válvula de alimentación y una válvula de retención.

El generador irá completado por su grupo de alimentación, compuesto de: un inyector automático por chorro de vapor, una bomba a mano, una válvula "Jenkins" de media pulgada, un grifo de media pulgada con placa de pared para el mismo, un grifo de tres cuartos de pulgada y los accesorios necesarios, como son llaves, platinas y tornillaje.

2.º Un grupo de reducción del vapor de alta presión a 2,5 atmósferas para el servicio de esterilización y calefacción, compuesto de: una válvula de cierre general, válvula de reducción del vapor de alta presión a 2,5 atmósferas, con manómetro y los correspondientes accesorios, o sean purgadores automáticos, etc.

3.º Una instalación de calefacción para la sala de operaciones, compuesta de un serpentín de tubo de 1 y 1/2 pulgada de diámetro interior, con 7m/2 de superficie de calefacción, con todos sus accesorios, como son: purgadores automáticos y las correspondientes válvulas de paso y cierre, y una tubería de 3/4 de pulgada para la conducción del agua condensada.

4.º La tubería necesaria para la conducción del vapor desde el grupo de reducción al grupo de esterilización ya montado en el quirófano, y a la instalación de calefacción del mismo, incluido el retorno del agua de condensación y la conducción del agua corriente desde los cuartos de baño al sitio de emplazamiento del generador de vapor y al grupo de esterilización existente.

Dicha tubería se compone aproximadamente de: diez metros lineales de tubo de hierro, clase negra, de una pulgada de diámetro interior, con toda clase de material de junta y suspensión; diez metros de ídem ídem, de 3/4 de pulgada, completada dicha tubería con las válvulas necesarias de cierre y paso y los purgadores automáticos.

Las tuberías conductoras de vapor llevarán su aislamiento correspondiente.

2.ª Terminado el plazo de admisión de propuestas, se procederá públicamente a la apertura de pliegos en el local ocupado por la Inspección de Sanidad, a las doce horas del día que haga veinte, conta-

dos desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Zona, entendiéndose incluida dicha fecha, ante una Comisión formada por el Secretario General o persona en quien éste delegue, el Inspector de Sanidad de la Zona, el Director del Hospital Civil de Tetuán, el Delegado Interventor de Hacienda en Secretaría General y el Secretario de la Inspección de Sanidad, a presencia del señor Cónsul de España en Tetuán, que, en funciones de Notario, autorizará el acta correspondiente.

Una vez verificado dicho acto, y tomados por la Comisión los acuerdos pertinentes, se hará la adjudicación en el plazo máximo de diez días.

La Secretaría General se reserva el derecho de aceptar todos o parte de los elementos ofrecidos por los licitadores para las proyectadas instalaciones, así como, en su caso, declarar desierto este concurso.

3.^a Comunicada que sea oficialmente la adjudicación definitiva de este concurso, el adjudicatario, por sí o por su apoderado, deberá presentarse en un plazo que no exceda de quince días a formalizar el contrato, para cuyo acto deberá proveerse de la correspondiente patente de Industria, con arreglo al Reglamento vigente en la Zona.

Una vez aprobada la adjudicación y firmado el contrato, deberá entregarse la instalación completa en Tetuán, Hospital Civil, franca de portes, embalajes, seguros, aduanas e impuestos de toda clase, dentro del plazo de dos meses a partir de la fecha del antedicho contrato.

La recepción de dichas instalaciones se llevará a efecto por la Comisión antes nombrada, asesorada por el personal técnico que ella designe y previas todas las pruebas pertinentes.

4.^a Los gastos de instalación completa en el Hospital Civil de Tetuán, salvo los trabajos auxiliares de albañilería a que ella dé lugar, serán de cuenta de los adjudicatarios, así como los que origine la publicación del presente concurso y los derechos notariales.

Tetuán, 17 de Noviembre de 1933.—El Secretario General, *Manuel de la Plaza*.

DELEGACION DE FOMENTO

PLIEGO DE CONDICIONES

particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales vigentes en España para la contratación de las obras públicas, han de regir en la contrata de las obras de reparación y defensa del puente sobre el río Guis, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 55.403,58 pesetas.

Artículo 1.º Podrán concurrir a la subasta, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, los particulares y empresas que tengan aptitud legal para contratar.

Art. 2.º Las proposiciones se redactarán en papel sellado de una peseta, o en papel común con póliza de igual clase, ajustándose al siguiente modelo:

D..., de nacionalidad..., vecino de..., con domicilio en la calle de..., núm. (expresando si se hace en nombre propio o en representación de particular o empresa), enterado del anuncio de subasta publicado en el *Boletín Oficial* de la Zona de Protectorado de España en Marruecos núm. 33, del día 30 de Noviembre de 1933, se compromete a llevar a cabo las obras de reparación y defensa del puente sobre el río Guis por el precio de..... pesetas (en letra y cifra), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de subasta y al de facultativas del proyecto. (Fecha y firma.)

Art. 3.º Las proposiciones se entregarán en la Secretaría de la Delegación de Fomento antes de las doce del día 22 de Enero de 1934, bajo sobre cerrado y lacrado.

En el anverso del sobre, y firmado por el licitador, se escribirá lo siguiente: "Proposición para la subasta de las obras de reparación y defensa del puente sobre el río Guis."

Art. 4.º A las proposiciones se acompañará un documento oficial que acredite la personalidad del solicitante y resguardo del depósito de la fianza provisional de 2.800 pesetas para tomar parte en la subasta, que se constituirá en el Banco de Estado de Marruecos, en la Agencia del Banco de España en Tetuán o en la Caja General de Depósitos de España o cualquiera de sus sucursales, debiendo estos

documentos ser incluidos en el sobre cerrado en que se formula la proposición, así como la certificación, debidamente reintegrada, de que ningún funcionario del Majzén, ni que lo haya sido en un plazo de dos años, tiene en la entidad que hace la oferta participación directa, técnica, económica ni de mera representación, de acuerdo con lo dispuesto en el Dahir de 21 de Julio de 1929, publicado en el *Boletín Oficial* de 1.º de Agosto del mismo año.

Art. 5.º Por la Secretaría de la Delegación de Fomento se dará recibo de las proposiciones, haciendo constar el día y la hora de la presentación.

Art. 6.º El pliego de condiciones facultativas, presupuestos y todos los datos referentes a la obra estarán a disposición de quienes deseen examinarlos en la Secretaría de la Delegación de Fomento, en Tetuán, durante el plazo de admisión de proposiciones, en los días y horas hábiles de oficina.

Art. 7.º La apertura de pliegos se efectuará públicamente en la Delegación de Fomento, media hora después de expirado el plazo de admisión de proposiciones, ante el Delegado de Fomento, un Ingeniero de Obras Públicas, el Cónsul de España en Tetuán en funciones de Notario, el Delegado Interventor de Hacienda y un oficial administrativo, que actuará como secretario.

Art. 8.º Se desecharán en el acto de la subasta las proposiciones que no cumplan los requisitos de este pliego de condiciones y se hará la adjudicación a favor del mejor postor, adjudicación que será provisional hasta que la apruebe el Excmo. Sr. Alto Comisario.

Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación provisional, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación definitiva, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad en su capítulo V.

Art. 9.º Comunicada por la Delegación de Fomento la adjudicación definitiva de la subasta, el adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva de 5.600 pesetas y presentarse a formalizar el contrato en un plazo que no exceda de diez días a partir de la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva.

Art. 10. Todos los gastos que lleve consigo la celebración de la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Art. 11. Las obras empezarán dentro del plazo de quince días a contar de la fecha en que se comuniquen al contratista la adjudicación definitiva y deberán terminarse en el de seis meses a partir de la misma fecha.

Art. 12. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Ingeniero, de la que se descontará la cantidad correspondiente a la inspección y vigilancia con arreglo a los tipos señalados en el Dahir de 31 de Octubre de 1922.

Art. 13. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación, cuyo gasto será de su cuenta, y se justifique no haber reclamación contra él por razón de la obra.

Art. 14. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones facultativas o de éste darán derecho a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

Art. 15. El contratista quedará sometido a la jurisdicción administrativa vigente en la Zona en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que si fuera preciso se procederá con él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas de la Zona, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Art. 16. El contratista queda obligado a respetar la legislación obrera vigente, o la que en lo sucesivo se dicte, sin derecho a indemnización alguna, así como a lo dispuesto en lo relativo a los accidentes del trabajo.

Tetuán, 28 de Octubre de 1933.—El Delegado, *Juan Serrano*.

INTERVENCION REGIONAL DEL RIF

(VILLA ALHUCEMAS)

ANUNCIO DE SUBASTA

En cumplimiento de lo que determina el artículo 18 del vigente Reglamento de Caza en la Zona se pone en conocimiento del público en general que el día 1.º del próximo mes de Enero, a las doce horas de su mañana, tendrá lugar en el local que ocupa esta Oficina regional la venta en pública subasta de seis escopetas de caza intervenidas a sus dueños por infracción del citado Reglamento, siendo las características de dichas armas las siguientes:

Número 1.—Escopeta marca "Avión", fuego central, calibre 12 milímetros, núm. 1.563.

Número 2.—Escopeta de caza, dos cañones, fuego central, calibre 12 milímetros, marca "Ladia Fiat", fabricación núm. 42.542.

Núm. 3.—Escopeta de caza, marca "San Eustaquio", fuego central, gatillos visibles.

Núm. 4.—Escopeta de caza, un cañón, fuego central, calibre 12 milímetros.

Núm. 5.—Escopeta de caza, un cañón, marca "Acier Korkerik", fuego central, calibre 16 milímetros, núm. de fábrica 249.

Núm. 6.—Escopeta de caza cuyas características no se conocen. La subasta se verificará por el sistema de pujas a la llana a partir del tipo de tasación hecha por peritos.

Villa Alhucemas, 15 de Noviembre de 1933.—El Interventor Regional, *Juan Bautista Sánchez*. (Rubricado.)

BOLETIN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

ANEXO AL NUM. 33

Registro de la Propiedad.

EDICTO

Don José Torino Roldán, Registrador de Inmuebles del partido judicial de Larache.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia en la que don Mimon Gabbai Cohen solicita se inscriba a su favor el derecho de propiedad sobre una finca urbana, terreno situado en la población de Alcazarquivir, dentro del casco de la misma, próximo al Santuario de Sid Abi-Deyaya y Sid Rais, con fachada a la carretera que conduce al Parque de Intendencia, frente al antiguo Consulado de España, lindando dicho terreno con propiedad de don Antonio López Escalant y la carretera mencionada, por la parte Norte; con terreno construído de barracas de doña Ester, viuda de Yusef Altit, por el Este; con un camino, con solar y casa de don Abraham Benchimol, al Oeste; con terreno de Moisés Elbaz, con solar y barraca de Sid Abselam El Hsisen y terreno del referido señor López Escalant, al Sur. Y construída dentro de la misma una edificación compuesta de cinco viviendas en el fondo del terreno, con un patio común, y dando fachada a la carretera dos almacenes. La superficie que aproximadamente tiene el solar es de cuatro mil quinientos metros cuadrados. Y una barraca construída también dentro del referido solar para el servicio del guarda de la finca; y habiendo procedido a la incoación del expediente de primera inscripción número 735, he acordado en el mismo, con fecha siete del corriente mes, señalar para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslindo provisional de la finca el día 30 de los corrientes, y hora de las diez de la mañana, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello pudiesen tener interés, en el cual podrán aportar datos y documentos, así como hacer peticiones y observaciones pertinentes.

Dado en Larache a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.
El Registrador de Inmuebles, *José Torino*.

Intervención de Marina de la Región Occidental

EDICTO

Don Angel Jáudenes Bárcena, Capitán de corbeta de la Armada e Interventor de Marina de la Región Occidental.

Hago saber: Que en calidad de Juez Instructor, y en providencia dictada en el día de hoy, he acordado publicar el presente edicto del hallazgo de un bote por el laúd de pesca llamado "Castellón", folio 907 de la tercera lista de la matrícula de Almería, el día diez y ocho de Octubre último, encontrado el Noroeste de Larache, y próximamente a seis millas de este puerto, el cual se encuentra depositado en esta Intervención de Marina.

El bote está pintado de negro, mide 3,20 de eslora, 1,75 de manga y 0,57 de puntal, con la inscripción "A-115-B".

La persona que se considere dueño o con derecho al bote hallado debe presentarse en este Juzgado, sito en la Intervención de Marina, de Larache, en el plazo de treinta días a partir de la fecha de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la Zona, a manifestar sus derechos, pasados los cuales se considerará que hace renuncia al mismo.

Dado en Larache a trece de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.
El Interventor de Marina, *Angel Jáudenes Bárcena*.

Administración de Justicia.

EDICTOS

Abselan Ben Mohamed Uardigui, hijo de Mohamed y Aixa, mayor de edad, casado, natural de Uad-Abdú (Uuardigi), domiciliado últimamente en Tetuán, comparecerá en el término de treinta días a contar de la fecha de publicación de este edicto ante el Teniente Juez Instructor don José Belzunce González, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número uno, o ante la autoridad militar o civil del punto donde resida, quien lo participará al Teniente Juez Instructor anteriormente citado, a fin de practicarle diligencia judicial en expediente de inutilidad instruido a favor del mismo para su ingreso en el Cuerpo de Inválidos; advirtiéndole que de no verificarlo le pararán los jerjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Tetuán, nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Teniente Juez Instructor, *José Belzunce*.

Don Eugenio Mora Régil, Juez de primera instancia de Larache y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en el ramo de situación dimanado del sumario que se instruye en este Juzgado con el número 140 de 1933, sobre hurto, se ha acordado dejar sin efecto la requisitoria inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona número 29, correspondiente al veinte de Octubre último, y en la que se disponía la busca y captura del procesado Rafael Roldán Cabezuelo, por haber sido ya detenido e ingresado en la cárcel.

Dado en Larache a trece de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. El Juez de primera instancia, *Eugenio Mora*.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

Don Eugenio Mora Régil, Juez de primera instancia de Larache y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento prestado a carta orden de la Superioridad dimanante del sumario número 140 de 1930, sobre imprudencia, se ha acordado dejar sin efecto la requisitoria inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona número 29, correspondiente al veinte de Octubre último, y en la que se disponía la busca y captura del procesado Rafael Roldán Cabezuelo, por haber sido ya detenido e ingresado en la cárcel.

Dado en Larache a trece de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Juez de primera instancia, *Eugenio Mora*.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

Don Ramón Pérez Alcalá del Olmo, accidental Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en la pieza de responsabilidad civil del sumario seguido en este Juzgado bajo el número 165 de 1932, sobre robo, contra Moh Ben El Hadi Sedik, natural de Beniurriaguel, poblado de Idaduchen, y de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo mil doscientos sesenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, se anuncia el embargo y próxima enajenación en subasta por carencia de títulos de la siguiente finca de la propiedad del referido penado:

I.—Una parcela de terreno de secano situada en el sitio llamado Afaras.

Aaara, de cabida treinta y dos metros de largo por once de ancho, que linda al Este con camino y terreno de Mohamed Sedik; al Sur, con terreno de Chaib Ben Sedik, y Oeste y Norte, con los mismos linderos que por el Este.

II.—Otra parcela de terreno de secano situada en Tisuiguer, cabida sesenta metros de largo por veinte de ancho; linda al Este y Norte con terrenos de Mohand Sedik; al Oeste, con los de Aluch Ben Hach Mohand, y al Sur, con Mohamed Sedik.

III.—Otra parcela de terreno situada en Morchaa Fok Sexar, de cabida treinta y cinco metros cuadrados de ancho por sesenta de largo; linda al Noroeste con terrenos de Al-luch Hach Mohand, y Sureste, con los de Mohand Sedik y Mohand Fetuch.

IV.—Otra parcela de terreno situada en Tak Sekia, de cabida veinte metros de largo por nueve de ancho; linda al Este con Hamedi Ben Hach Ali; al Norte, con Mohand Fetuch, y al Sur y Oeste, con Chaib Ben Sedik.

V.—Otra parcela de terreno situada en Axdard, de cabida aproximada de unos veinte metros, en cuyos terrenos existen once higueras y quince almendros; linda al Este con un barranco; al Norte, con el arbolado de Chaib Ben Sedik, y al Sur y Oeste, con los de Mohand Ben Sedik.

Las expresadas cinco parcelas se encuentran situadas en la kabila de Beniurriaguel, fracción de Axdir y lugares indicados, y están valoradas en seiscientas veinticinco pesetas, y fueron embargadas al procesado para asegurar las responsabilidades pecuniarias de la causa, que son en conjunto trescientas sesenta y dos pesetas con quince céntimos.

Dado en Nador a diez y seis de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Juez, *Ramón Pérez*.—El Secretario, *G. Centeno*.

Don Eugenio Mora Régil, Juez de primera instancia de Larache.

Por el presente, y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en el expediente de oficio sobre declaración de herederos abintestato de Encarnación Llamera Robles, de sesenta y dos años de edad, viuda, vendedora ambulante de Lotería, natural de Almadén de la Plata, hija de José y de María, que falleció en esta ciudad el día cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y tres, se anuncia la muerte intestada de la misma por segunda vez y llama a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro de veinte días, debiendo expresar por escrito el grado de parentesco en que se y hallen con la causante, justificándolo con los correspondientes documentos acompañados del árbol genealógico; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Larache a diez y seis de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Juez, *Eugenio Mora*.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

CEDULAS DE CITACION

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha dictado en el sumario número 345 de 1933, sobre daños, ha acordado se cite por medio de la presente a Tomás Cando Caballero, antes llamado Mohamed Kaddour, cuyas demás circunstancias se ignoran, y se dice que es chófer al servicio del ministro del Perú en Madrid, que el día veintisiete de Julio último ocupaba el automóvil T. 1.697, propiedad de don Emilio Benasuli, cuando atropelló en la carretera de Tánger, próximo al sitio llamado Sel-la, a dos yeguas, de las que mató a una e hirió a otra, a fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término del quinto día siguientes al en que aparezca la presente en la *Gaceta de Madrid*, con el fin de recibirle declaración sobre el hecho en que fué testigo en indicado procedimiento, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste expido la presente en Tetuán a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha dictado en el sumario número 254 de 1933, sobre daños y lesiones, ha acordado se cite por medio de la presente al lesionado Abdelkader Ben Mohamed a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de cinco días siguientes al en que aparezca inserta la presente en el *Boletín Oficial* de esta Zona, con el fin de ampliarle su declaración, ofrecerle el procedimiento y ser reconocido por dos médicos en indicado procedimiento, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación, expido la presente en Larache a once de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

El señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy dictada en sumario número 321 del año actual, sobre lesiones, tiene acordado se cite al chófer conocido por el "Rubio", que el día nueve de Julio último conducía una camioneta propiedad de don Andrés Redefío, y cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, para que en el tér-

mino de cinco días comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración.

Tetuán, trece de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

El señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy dictada en la pieza de reconocimiento y graduación de créditos de la quiebra de don Arturo Laclaustra Valdés tiene acordado se citen a los señores acreedores "L'Unión Comerciale et Industriale", de Tánger; don Antonio Bernardi Tebar, de Melilla, y don Domingo González, calle de Atocha, 30, de Madrid, para que el día catorce del próximo mes de Diciembre, y hora de las once, comparezcan ante este Juzgado a fin de asistir a la Junta de acreedores a que hace referencia el artículo 1.097 del Código de Procedimiento civil de la Zona, apercibidos que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma a los referidos acreedores, extendiendo la presente que firmo en Tetuán a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

Por providencia de esta fecha dictada en el sumario seguido en este Juzgado de primera instancia de Nador bajo el número 152 de 1933, sobre estafa, se ha acordado citar al acusado Bartolomé Calle, de unos veintiséis años, soltero, natural de la Línea de la Concepción, vecino que fué de Targuist, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días siguientes al de la publicación de esta cédula en el *Boletín Oficial* de la Zona comparezca ante este Juzgado al objeto de ser oído en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al expresado individuo, expido la presente cédula en Nador a diez y seis de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *G. Centeno*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 1.222 de 1933, seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad, se cita a Rosario Fernández Flores, de veintitrés años de edad, de estado soltera, profesión la de su sexo, vecina de esta ciudad, para que en concepto de denunciada comparezca ante este Juzgado el próximo día diez y ocho del mes de Diciembre, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente

juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndola que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de citación en legal forma a la referida denunciada, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez y seis de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, P. I., *Eduardo Córcoles*.

En virtud de providencia dictada en el juicio de faltas seguido en este Juzgado por hurto de gallinas con el número 140 de 1933, contra Abdelkader Ben Mohamed Tzani Laraiche, de veinticinco años de edad, soltero, sin oficio, hijo de Mohamed y Yadudi, natural de Dar Sied (Garbía), cuyo actual paradero se desconoce, y contra otro, se cita a éste como denunciado y a María Muriel Lisera, natural de Málaga, de veintinueve años, soltera, residente últimamente en el Zoko el Arlea, como perjudicada, para que comparezcan ante este Juzgado el día diez y seis de Diciembre próximo, a las once, para asistir al correspondiente juicio, con apercibimiento que si no lo verifican le parará el perjuicio consiguiente a que haya lugar.

Y para que sea publicada en el *Boletín Oficial* y les sirva de citación en forma, libro la presente en Arcila a diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *M. Flores*.

En providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en autos de juicio declarativo verbal número cuatrocientos quince del año en curso, sobre reclamación de doscientas pesetas, promovidos por el letrado don Antonio Lafuente Cano en representación del agricultor y vecino de Río Martín don Francisco Esgleas Nogués, contra don Antonio Lara Mena, también agricultor y vecino que fué de aquel poblado, ha ordenado se cite a este último para que en concepto de demandado comparezca en este Juzgado el día diez y nueve del mes de Diciembre próximo, y hora de las diez, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio verbal, al que deberá concurrir con las pruebas de que intente valerse, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de citación al referido demandado Antonio Lara Mena, cuyo actual paradero se desconoce, se expide la presente en Tetuán a diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario habilitado, *Eduardo Córcoles*.

El señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de hoy dictada en el sumario número 407 del año actual, sobre asociación ilícita, contra José Gómez Gutiérrez y otro, tiene acordado se cite al testigo Francisco Rojas Higuero, cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración en indicado sumario, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma y cumpliendo lo mandado, libro la presente que firmo en Tetuán a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad, en el juicio de faltas número 1.693 de 1933, seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad, se cita a Mohamed Ben Badadi, de treinta y cinco años de edad, de estado casado, profesión médico, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciante comparezca ante este Juzgado el próximo día siete del mes Diciembre, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciante, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, P. S., *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 1.993 de 1933, seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad, se cita a Francisco Domínguez de la Reguera, de veintiún años de edad, de estado soltero, profesión mecánico, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día siete del mes de Diciembre, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, P. S., *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 1.667 de 1933, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Encarnación Fernández Mármol, de treinta y ocho años de edad, de estado soltera, profesión prostituta, vecina de esta ciudad, para que en concepto de denunciante comparezca ante este Juzgado el próximo día siete del mes de Diciembre, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de citación en legal forma a la referida denunciante, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, P. S., *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 1.667 de 1933, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Josefa Granados Baena, de veintinueve años de edad, de estado soltera, profesión prostituta, vecina de esta ciudad, para que en concepto de denunciada comparezca ante este Juzgado el próximo día siete del mes de Diciembre, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de citación en legal forma a la referida denunciada, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, P. S., *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 1.525 de 1933, seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad, se cita a Abselam Ben Mohamed Holdin, de treinta años de edad, de estado casado, profesión vendedor, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día siete del mes de Diciembre, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se des-

conoce, expido la presente en Tetuán a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, P. S., *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio del faltas número 1.647 de 1933, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Juan García Benítez, de veintiocho años de edad, de estado soltero, profesión barbero, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día diez y ocho del mes de Diciembre, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido procesado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, P. S., *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 2.045 de 1933, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Emilio García Asensio, de veintidós años de edad, de estado soltero, profesión se ignora, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día diez y ocho del mes de Diciembre, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintitrés de Noviembre mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, P. S., *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 2.046 de 1933, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Dolores Heredia Fernández, de treinta y cinco años de edad, de estado casada, profesión sus labores, vecina de esta ciudad, para que en concepto de denunciante comparezca ante este Juzgado el próximo día diez y ocho del mes de Diciembre, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de citación en legal forma a la referida denunciante, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, P. S., *Eduardo Córcoles*.

CEDULAS DE NOTIFICACION

El señor Juez de primera instancia de este partido de Tetuán ha acordado en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento a carta-orden de la Superioridad referente al sumario número 5 de 1931, rollo 10, se le haga saber al penado Mohamed Ben Meilud Isnasni, vecino de esta ciudad, en calle Saña, donde no ha sido habido, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, que la Superioridad le aplicó los beneficios del indulto otorgados por el Gobierno Provisional de la República en su decreto de fecha 14 de Abril de 1931, que a esta Zona hizo extensivo un Dahir del siguiente día 17, remitiéndole en su virtud en las condiciones que expresa el artículo 3.º de aquella disposición la pena de un mes y un día de arresto mayor, con la advertencia de que si en el término de un año vuelve a delinquir, quedará sin efecto el beneficio concedido.

Y para que sirva de notificación al penado Mohamed Ben Meilud Isnasni, expido la presente en Tetuán a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

Por providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia de esta localidad en ejecutoria de causa seguida en este Juzgado bajo el número 48 de 1933, sobre robo, contra Tuhami Ben Al-luch Sel-lam, se ha acordado hacer saber a Francisca López Cervera, vecina de Villa Alhucemas, domiciliada en el Zoco, cuyo actual paradero se desconoce, perjudicada en la expresada causa, que la Excelentísima Audiencia de Tetuán, por sentencia de 27 de Septiembre último, dictada en el indicado sumario, condenó al expresado procesado a que la indemnice en la suma de diez y ocho pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma a la expresada perjudicada Francisca López Cervera, expido la presente en Nador a diez y seis de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario accidental, *Tomás López*.

El señor Juez de primera instancia de este partido ha acordado, en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento a ejecutoria núm. 112 del

corriente año, referente a causa 205 de 1928, sobre imprudencia temeraria, se le haga saber al perjudicado Bartolomé Lobato Sánchez, vecino que fué de esta ciudad en Alcazaba Alta, y cuyo actual paradero se ignora, que Francisco Trujillo López fué condenado por sentencia fecha siete del actual, dictada por la Ilustrísima Audiencia de esta ciudad, a que le abone la cantidad de cien pésetas en concepto de indemnización.

Y para que conste expido la presente en Tetuán a diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

El señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de hoy dictada en cumplimiento a carta-orden de la Superioridad dimanante del sumario núm. 395 del año actual, sobre corrupción de menores, tiene acordado ofrecer las acciones del artículo 76 del Código de Procedimiento Criminal de la Zona a quien resulte ser el representante legal de la menor Mercedes Martínez Montesinos, de diez y ocho años de edad, soltera, hija de Juan y María, sin profesión especial.

Y para que sirva de notificación en forma, cumpliendo lo mandado, libro la presente que firmo en Tetuán a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario Judicial, *Jaime Fernández*.

CEDULAS DE REQUERIMIENTO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 792 del corriente año, se requiere al condenado Jacinto Duarte Villalta para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el *Boletín Oficial* de esta Zona, se constituya en la cárcel de este partido para extinguir diez días de prisión subsidiaria a la responsabilidad de este juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de requerimiento al condenado Jacinto Duarte Villalta, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario accidental, *Eduardo Córcoles*.

El señor Juez de Paz de esta villa, en providencia de hoy dictada en el juicio de faltas número 239 del año 1933, por lesiones, contra Jean Guglielmacci, de veinticuatro años de edad, natural de Galvi, tripulante del vapor "Le Rhin" de la Compañía Paquet, sin domicilio fijo, ha ordenado se requiera a usted para que en el término de diez días se constituya en el

arresto de esta villa para cumplir la pena de cinco días de arresto que le fué impuesto por sentencia de treinta de Octubre pasado, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de requerimiento en forma a Jean Guglielmacci, expido la presente en Villa Alhucemas a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Manuel López*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 1.697-1933, se requiere al condenado Manuel Rodrigo Muñoz para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el *Boletín Oficial* de esta Zona, se constituya en la cárcel de este partido para extinguir dos días de prisión subsidiaria a la responsabilidad de este juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de requerimiento al referido condenado Manuel Rodrigo Muñoz, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Tetuán a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario accidental, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 1.600 del corriente año, se requiere al condenado Angel Pérez Verdier para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el *Boletín Oficial* de esta Zona, se constituya en la cárcel de este partido para extinguir un día de prisión subsidiaria a la responsabilidad del referido juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de requerimiento al referido condenado Angel Pérez Verdier, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Tetuán, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario accidental, *Eduardo Córcoles*.

REQUISITORIAS

Ben Kadur Sarguini (Hamed), hijo de Kadur y de Fátima, natural de Tánger (Marruecos), soltero, de profesión barbero, de unos veinte años de edad aproximados, de mediana estatura, color moreno, pelo castaño, ce-

jas al pelo, boca regular, barba poca, señas particulares, una cicatriz desde el lado derecho de la cara al lado izquierdo pasándole por debajo de la barba, viste una chilaba gris, domiciliado últimamente en Tánger, y que está procesado en la causa número 258 de 1933, instruída por el delito de hurto de una bicicleta; comparecerá en el término de treinta días ante el teniente Juez instructor del grupo de Regulares de Larache número 4, don Antonio Rubias Fernández, que tiene su despacho oficial en las oficinas del expresado grupo en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Alcazarquivir a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. El teniente Juez instructor, *Antonio Rubios*.

Collado Jiménez, Florencio; hijo de Francisco y de Carmen; natural de Peñarroya, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de ídem, provincia de Córdoba, avecindado en Ceuta, ex legionario, de oficio camarero, de treinta y dos años de edad, de estado soltero, cuyas señas personales son: estatura, un metro seiscientos cincuenta milímetros; pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, sin más señas particulares que una cicatriz en la parte izquierda de la barba; procesado en la causa número 152 del año 1933 por el delito de lesiones graves, comparecerá en el plazo de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de la Zona del Protectorado, ante el teniente Juez instructor del Tercio don Florencio Rodríguez Valdés Molón, con despacho oficial en el acuartelamiento de Riffien, bajo apercibimiento de que, caso de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares de la Península, como del Protectorado español de Marruecos, procedan a la busca y captura del referido procesado al que, en caso de ser habido, se le constituirá en prisión, dando cuenta de haberlo verificado.

Riffien, ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El teniente Juez instructor, *Florencio R. Valdés*.

Don Luis Salazar Rubio, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente, y como comprendido en el número segundo, artículo 618 del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Jacob Boakni Benain, vecino que fué de Tetuán, calle Ayala, número 2, hijo de Mario y de Luisa, natural de Tetuán, de veintidós años de edad, soltero, y cuyo actual paradero se desconoce,

para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 445 año 1933, que contra el mismo instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo trasladen a la cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Juez, *Luis Salazar*.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Don Ramón Pérez Alcalá del Olmo, accidental Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por la presente, y como comprendido en el número segundo, artículo 618 del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Miguel Melgar Calle, vecino que fué de Tetuán y Ceuta, hijo de Rafael y de María, natural de Montejaque, de treinta y ocho años de edad, de estado casado y profesión jornalero, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 207 del año 1932, que contra el mismo instruyo por el delito de contrabando, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo trasladen a la cárcel de esta localidad, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Nador a once de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. El Juez, *Ramón Pérez*.—El Secretario, *G. Centeno*.

Don Luis Salazar Rubio, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el número segundo, artículo 618 del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Pujol Román "Touro", vecino que fué de Ceuta, hijo de Juan y de Juana, natural de Algeci-

ras, de veintiocho años de edad, estado soltero y profesión mecánico, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan el sumario número 137 del año 1933, que contra el mismo instruyo por el delito de contrabando, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo trasladen a la cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. El Juez, *Luis Salazar*.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Don Luis Salazar Rubio, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el número segundo, artículo 618 del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Alsina de Jesús Henrig, vecina que fué de esta ciudad, natural de Portugal, de veintiocho años de edad, estado soltera y profesión enfermera, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan el sumario número 361 del año 1933, que contra la misma instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura de la referida procesada, y, caso de ser habida, la trasladen a la cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a diez y seis de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Juez, *Luis Salazar*.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Don Luis Salazar Rubio, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el número segundo, artículo 618 del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza al procesado Kaspar Besker, vecino que fué

de esta ciudad, natural de Bomn (Alemania), de treinta y seis años de edad, casado y profesión mecánico, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 361 del año 1933, que contra el mismo instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo trasladen a la cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a diez y seis de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Juez, *Luis Salazar*.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Don Luis Salazar Rubio, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el número segundo, artículo 618 del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza al procesado Juan García Moya, vecino que fué de esta ciudad, hijo de Ramón y de Rafaela, naturales de Linares, de treinta años de edad, estado soltero y profesión chófer, y cuyo actual paradero se desconoce para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 435 del año 1933, que contra el mismo instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo trasladen a la cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a diez y seis de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Juez, *Luis Salazar*.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Don Eugenio Mora Régil, Juez de primera instancia de Larache y su jurisdicción.

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo 618 del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Pedro Catalán Gaitán, vecino que fué

de Larache, hijo de Carlos y de Celedonia, natural de Chinchón, de treinta y tres años de edad, de estado soltero y profesión agricultor y sastre, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 241 del año 1933, que contra el mismo instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo trasladen a la cárcel de este partido, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Larache a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Juez, *Eugenio Mora*.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.
